

**OFICIALIZA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS
SOCIALES.**

RESOLUCION EXENTA FACSOJUR N° 0.089/2021

ARICA, 27 de Septiembre del 2021.-

Con esta fecha, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto TRA N° 335/127/2019, de 9 de Julio de 2019; Decreto TRA N° 335/125/2019, de 2 de Julio de 2019; Resolución N°6, 7 y 8, según sea pertinente en la especie, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01, de 14 de Enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01, de 23 de abril de 2018; y las Facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

Que, por carta DIPTT N° 697/2021, de fecha 24 de Septiembre del 2021, la Dirección de Investigación, Postgrados y Transferencia Tecnológica junto con la unidad de Registraduría dan visto bueno al Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Ciencias Sociales.

Que, en Constancia de acuerdo N° 22/2021, de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Ciencias Sociales.

RESUELVO:

Oficializase, el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES**, contenido en documento de 17 paginas (diecisiete), que se adjunta, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese
POR ORDEN DEL RECTOR.

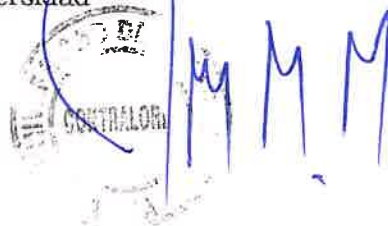

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




MARIETTA ORTEGA PERRIER
Decana



Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas



Constancia de Acuerdo

Acta de Consejo FACSOJUR N°22/2021

Se deja constancia que con fecha 27 de Septiembre de 2021, se reúne el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas con asistencia de los siguientes Consejeros:


ASISTENTES:


- Sra. Marietta Ortega Perrier, Decana de Facultad.
- Sr. Iván Barrientos Bordoli, Director Escuela Derecho.
- Sr. Alejandro Cuadra Peralta, Director Escuela Psicología y Filosofía.
- Srta. Viviana Villarroel Carrasco, Coordinadora Escuela Trabajo Social.
- Sra. Vivian Gavilán Vega, Directora Departamento de Antropología.
- Sr. Cristóbal Pulido Iparraguirre, Director Departamento Ciencias Sociales Iquique.
- Sr. Sergio Pérez Alvarado, Consejero Escuela Derecho.
- Srta. Francisca Almendras Cabezas, Consejera Escuela Trabajo Social.
- Sr. Dante Ángelo Zelada, Consejero Departamento Antropología.
- Sr. Roberto Storey Meza, Consejero Escuela Psicología y Filosofía.
- Sr. Francisco Leal Soto, Consejero Depto. Ciencias Sociales, Iquique.

En dicha oportunidad, se trata el tema de la Modificación al Plan de Estudio y Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, , los cuales fueron revisados y analizados por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica junto con la unidad de Registraduría, no encontrando observaciones y otorgando el visto bueno, de acuerdo a DIPTT N°0697/2021, de fecha 24 de septiembre del 2021.

ACUERDO: Luego del análisis correspondiente, El Consejo de Facultad, de acuerdo a los antecedentes expuestos, aprueba el Plan de Estudio y Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Ciencias Sociales, para continuar el proceso de oficialización.

Firma el presente Acuerdo,


MARIETTA ORTEGA PERRIER, PhD
Decana
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1: La denominación del programa académico es Doctorado en Ciencias Sociales.

ARTICULO N° 2: El programa de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá tiene como objetivo general formar investigadores/as de excelencia en ciencias sociales que mediante el diálogo interdisciplinario y la transversalidad del enfoque de género produzca conocimiento teórico y metodológico para el estudio de fenómenos sociales vinculados a los ámbitos local, regional, nacional, y transfronterizo. Su quehacer se proyecta hacia el área Centro-Sur Andina del continente, buscando contribuir a la discusión de las políticas públicas asociadas al desarrollo sostenible del territorio.

Los objetivos específicos son:

1. Formar investigadores/as con sólidas herramientas teórico-metodológicas orientadas al desarrollo de investigación interdisciplinaria y vinculadas a las problemáticas del territorio.
2. Formar investigadores/as con autonomía y estándares éticos para desempeñarse en comunidades científicas altamente exigentes.
3. Formar investigadores/as orientados al estudio de las relaciones transfronterizas, la movilidad humana y las problemáticas socio-ambientales del territorio desde una perspectiva de género.



4. Propiciar el desarrollo de investigaciones científicas que contribuyan a la comprensión de las realidades sociales y culturales del territorio transfronterizo contribuyendo al posicionamiento de la Universidad de Tarapacá en las líneas de investigación del doctorado.

ARTICULO N° 3: El programa de Doctorado en Ciencias Sociales otorga el grado académico de Doctor(a) en Ciencias Sociales.

TITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

ARTICULO N° 4: El/la Director/a del programa de Doctorado en Ciencias Sociales será nombrado/a por e /la decano/a de la FACSOJUR.

Artículo N° 5: Las funciones, atribuciones y deberes del/de la directora/a del programa serán las establecidas en el Artículo N° 12 del Reglamento de los programas de postgrados, especialidades médicas, postítulos, diplomados y especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

El/la directora/a de cada programa tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir el Comité Académico del Programa;
- b) Elaborar el calendario académico del programa;
- c) Comunicar a la decanatura respectiva y a la vicerrectoría académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas;
- d) Difundir el programa;



- e) Comunicar los resultados de las postulaciones a los interesados y enviar los antecedentes requeridos para su matrícula a la instancia correspondiente;
 - f) Solicitar a los directores de departamentos o decanos cuando corresponda los servicios docentes de académicos;
 - g) Informar a los/as estudiantes de las actividades académicas;
 - h) Entregar a los/as estudiantes el reglamento del programa;
 - i) Dirigir el proceso de evaluación anual o por cohorte del programa;
- Y
- j) Dirigir el proceso de autoevaluación para la acreditación del programa.

Artículo N° 6: El Comité Académico del Programa (CAP) será nombrado por el/la decano/a de la FACSOJUR y compuesto por el/la Directora/a del programa –quien lo dirigirá- y dos miembros del Claustro nombrados por el decano de la Facultad. La integración al CAP de más académicos será considerada a sugerencia del/la directora(a) del programa (art. 10 del Reglamento de los Programas de Posgrado, especialidades y especializaciones de la Universidad de tarapacá (N°00.1071/2015).

Artículo N° 7: Las funciones, atribuciones y deberes del CAP serán las establecidas en el Artículo N° 11 del Reglamento de los programas de postgrados, especialidades médicas, postítulos, diplomados y especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

El Comité Académico del Programa (CAP) tendrá las siguientes obligaciones:

- g) Proponer los cupos de admisión de cada programa;



- b) Acreditar y evaluar periódicamente a los/as académicos/as del programa, según mecanismos preestablecidos;
- c) Evaluar y seleccionar los/as postulantes de cada programa;
- d) Resolver solicitudes de estudiantes y comunicar lo resuelto a la vicerrectoría académica o a la unidad que corresponda;
- e) Velar por el cumplimiento de los reglamentos del programa;
- f) Proponer a las instancias correspondientes las modificaciones al reglamento del programa cuando corresponda;
- g) Revisar periódicamente el perfil de egreso del programa y proponer a la decanatura respectiva las modificaciones al plan de estudio del programa si corresponde;
- h) Elaborar bi-anualmente un informe de evaluación del desarrollo del programa para ser enviado a la decanatura respectiva y a la vicerrectoría académica;
- i) Integrar la comisión de autoevaluación del programa;
- j) Mantener un sistema de seguimiento de egresados/as;
- k) Establecer planes de mejora para el desarrollo del programa.

TITULO TERCERO

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

ARTICULO N° 8: Antecedentes y requisitos para la postulación:

En el marco de la normativa institucional y considerando la demanda regional, el/la postulante debe contar con un grado académico de



Licenciatura en el área de las Ciencias Sociales o disciplinas afines. Deseable un magíster en el área de las Ciencias Sociales o disciplinas afines.

El/la postulante deberá presentar los siguientes documentos al momento de postular:

- Certificado de Nacimiento original
- Certificado o diploma que acredite el grado de Licenciado/a o de magíster (o equivalente), documentos originales o las copias legalizadas, apostillados en el caso de estudiantes extranjeros.
- Concentración de notas de pregrado y de postgrado, en el caso de que corresponda.
- Carta de intenciones en la que el/la postulante manifieste su interés por el programa y con alguna de las líneas de investigación.
- Idea de proyecto de tesis doctoral (2 páginas).
- Currículum vitae actualizado.
- Dos cartas de recomendación de carácter académico.

Aquellos estudiantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos para proceder a matricularse:

- Ficha de postulación
- Fotocopia de Carnet de Identidad /DNI(Pasaporte
- 2 fotos tamaño carnet con rut y nombres completos
- Certificado o diploma que acredite el grado de Licenciado/a o de magíster (o equivalente), documentos originales o las copias legalizadas, apostillados en el caso de estudiantes extranjeros

ARTICULO N° 9: Proceso de selección:



El Doctorado en Ciencias Sociales de la UTA busca asegurar el ingreso de estudiantes de excelencia académica, acorde al nivel de exigencia que se propone el programa, para esto hará un llamado de admisión, difundiendo los requisitos y documentación a presentar. Una vez cumplido el periodo de admisión, el Comité Académico del Programa de Doctorado procede a evaluar a los y las postulantes.

Los/as postulantes que hayan enviado sus postulaciones completas al correo electrónico del programa y en el tiempo establecido oficialmente, podrán pasar a la etapa de evaluación de antecedentes.

El CAP asignará un puntaje de acuerdo con la pauta de evaluación predefinida. Quienes obtengan un puntaje igual o superior acordado por el CAP, pasarán a la etapa de entrevista.

El CAP asignará un puntaje a la entrevista que se ponderará con el puntaje asignado a los otros criterios de evaluación. Los postulantes se ordenarán de mayor a menor según el puntaje final obtenido. Se seleccionarán los postulantes de acuerdo a los cupos predefinidos. En caso de que un/a postulante renunciare al programa, se convocará a la siguiente persona en la lista.

Las postulaciones se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios

- Antecedentes académicos: Se evaluará de manera integrada la pertinencia de la formación de pre y posgrado, privilegiando estudios en el área de las ciencias sociales y carreras afines. Se evaluará el desempeño a través del ranking de notas obtenido en pregrado, notas del posgrado y tiempo de finalización de los mismos. Se evaluará el último grado académico obtenido (magíster, diplomados, otros).
- Trayectoria académica y/o laboral: Se evaluará la trayectoria en función de la productividad académica (publicaciones académicas realizadas, indexación, se privilegiará aquellas publicaciones que sean de primera autoría); experiencia en investigación (participación en investigaciones propias, como co-investigador/a o como asistentes de investigación) y la experiencia laboral si la hubiese (pertinencia de la experiencia profesional, elaboración de informes, participación en proyectos de



estudio en el marco de su experiencia profesional, participación en programas); y cartas de recomendación.

- Proyecto de investigación y proyección académica: Se evaluará el proyecto de investigación en función de la formulación del problema, antecedentes teóricos, objetivos, novedad científica, relevancia de la propuesta, coherencia entre metodología, objetivos y formulación, aspectos formales.
Se evaluará la carta de intención, su interés en el doctorado, la relación de la propuesta con las áreas de investigación del programa.
- Entrevista: El objetivo de la entrevista es evaluar de manera integrada el interés que tiene por el doctorado en ciencias sociales y en la Uta, su conocimiento respecto de las líneas del programa y un eventual interés por trabajar con alguno/a de los académicos/as del programa. Se evaluará sus competencias de expresión oral (uso lenguaje, interacción comunicativa, expresión de ideas) y la factibilidad para realizarlo (tiempos, posibilidades de cursarlo presencialmente en Iquique)

Las ponderaciones y mecanismos de evaluación se definirán a través de una resolución exenta de facultad.

ARTICULO N°10: Proceso de Admisión:

1) Información de resultados: Se informa a los/as postulantes los resultados del proceso de selección mediante correo electrónico, adjuntando copias de las pautas de evaluación y una carta de aceptación o de rechazo firmada por el Comité Académico.

2) Becas internas - acompañamiento Becas ANID Chile: El programa procurará entregar Becas internas que permitan la dedicación exclusiva al programa. No obstante, el Comité Académico del programa organizará un proceso de acompañamiento a la postulación de Becas Chile dirigido a los/as seleccionados/as, intentado por esta vía asegurar la dedicación exclusiva al programa de forma preferente.



3) Matrícula: Esta se realiza siguiendo los procedimientos establecidos por la institución, los que serán informados al/a la estudiante seleccionado/a por el/la Director/a o Secretario/a del programa, indicando los periodos y reglamentos específicos, así como lo correspondiente a aranceles.

TITULO CUARTO

DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTICULO N° 11: Los/as postulantes a un programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas en la unidad de Registraduría, la que enviará a la Dirección del programa para que se emita pronunciamiento de aprobación o rechazo previo informe del Comité Académico del Programa. El reconocimiento de actividades no correrá para las actividades curriculares de Formación de Especialidad (FE) ni los de formación de Actividad de Graduación (AG). Para estos fines, el/la postulante debe acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO N° 12: El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidata/a no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis.

TITULO QUINTO



DEL PLAN DE FORMACIÓN

ARTICULO N° 13: El programa cuenta con un plan de estudios cuya estructura curricular es coherente con sus objetivos y perfil de graduación. En este sentido, se trata de un programa semestral, de ocho semestres, diurno, de dedicación exclusiva y fuertemente basado en el trabajo autónomo de investigación, con un total de para alcanzar los 240 créditos transferibles.

ARTICULO N° 14: Del Proceso de acreditación de suficiencia investigadora:

Para ser habilitado/a como candidato/a a Doctor/a, los/as doctorandos/as deberán aprobar un Proceso de acreditación de suficiencia investigadora, a partir de lo establecido por el Reglamento General de Programas de Postgrados de la Universidad (Decreto Exento N° 00.1071/2015). La Acreditación de suficiencia investigadora consistirá en un examen público de defensa del proyecto de tesis doctoral, previa aprobación de las actividades curriculares de formación teórica y metodológica del primer y segundo semestres. Además, los/as doctorandos/as deberán presentar una propuesta de una publicación al momento de presentarse ante la Comisión de Acreditación de suficiencia investigadora.

Dicha Comisión estará conformada por tres profesores/as del Claustro del programa, representantes de cada una de las líneas de investigación y designados/as por el Comité Académico del programa.

En caso de reprobación de este proceso, los/as doctorandos/as tendrán una única oportunidad de evaluación en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha de su reprobación.



Se requiere del envío de una copia digitalizada del Proyecto de tesis doctoral, previa aprobación del/de la profesor/a guía, a la Dirección del Doctorado en Ciencias Sociales.

ARTICULO N° 15: El porcentaje mínimo de asistencia es de 70% de asistencia a las actividades curriculares lectivas y otras actividades obligatorias. En caso de incumplimiento de este porcentaje, el/la estudiante debe escribir una carta al CAP informando los motivos de las inasistencias superiores al 30% del total de clases. Asimismo, deberá solicitar una alternativa para suplir el aprendizaje asociado al cumplimiento de la asistencia obligatoria, a través de trabajos, lecturas, evaluaciones u otras. El CAP evaluará la situación personal y tomará decisiones caso a caso, estableciendo las medidas para que el/la estudiante ponga al día los aprendizajes asociados al incumplimiento.

ARTICULO N° 16: Las actividades curriculares serán evaluadas siguiendo la escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), y se considerarán aprobadas cuando obtengan una evaluación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero). La evaluación de cada actividad curricular se hará de acuerdo a la naturaleza de la misma y del criterio del/de la profesor/a responsable de la actividad curricular.

ARTICULO N° 17: El promedio ponderado acumulado de todas las actividades curriculares, no debe ser inferior a la nota 4,0, con un nivel de exigencia del 70%. El incumplimiento de este requisito implica la pérdida del programa.



TITULO SEXTO

PERMANENCIA, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN

ARTICULO N° 18: La permanencia máxima en el programa, hasta obtener el grado académico, no podrá exceder los 10 semestres académicos, a partir del inicio del plan de estudios. En casos excepcionales debidamente calificados por el Comité Académico del Programa (CAP), se podrá conceder al/a la doctorando/a, por única vez, dos prórrogas por un semestre cada una.

ARTICULO N° 19: En caso de reprobación de una asignatura, existirá la posibilidad de rendir un examen de segunda oportunidad, el que solo se podrá rendir dos veces por semestre para dos actividades curriculares diferentes, previa aprobación del CAP. Es causal de eliminación del programa reprobación de una misma asignatura dos veces o dos asignaturas en el mismo semestre.

ARTICULO N° 20: Los/as doctorandos/as podrán solicitar la suspensión de sus estudios por un periodo determinado, por causas debidamente justificadas. La solicitud deberá ser presentada en Registraduría y posteriormente al CAP, órganos que evaluarán las justificaciones y aceptarán o rechazarán la solicitud.

ARTICULO N° 21: La reincorporación producto de una suspensión podrá hacerse efectiva, si es solicitada al CAP y debidamente justificada. La reincorporación solo podrá ser posible si el programa está en funcionamiento y las actividades curriculares a las que se reincorpora corresponden al plan de estudios iniciado por el/la solicitante. En caso de que se cumpla el plazo y el/la estudiante no se ha reincorporado, será eliminado del Programa.



ARTICULO N° 22: Serán eliminados/as del programa aquellos/as estudiantes que incumplan las condiciones de permanencia en el programa detalladas en los artículos N° 18, 19, y 21 del presente reglamento. Asimismo, serán eliminados/as del programa aquellos/as estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Haber recibido dos evaluaciones negativas en un semestre por parte de su Director/a de tesis, en cualquiera de las actividades curriculares correspondientes a Tesis I, Tesis II, Tesis III, Tesis IV o Tesis V.
2. Obtener un promedio ponderado acumulado de todas las actividades curriculares inferior a la nota 4,0.
3. Reprobar el Proceso de acreditación de suficiencia investigadora.
4. Haber cometido plagio en su proyecto de tesis o en su tesis doctoral.
5. Haber reprobado en segunda oportunidad la Defensa de Tesis.
6. Por otras causales contenidas en el Reglamento de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá.

TITULO SÉPTIMO

DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

ARTICULO N° 23: La tesis constituye la instancia fundamental del programa de Doctorado en Ciencias Sociales e implica un avance original en el conocimiento en el ámbito de los estudios en torno a los fenómenos transfronterizos, la realidad regional y/o los conflictos socio-ambientales del territorio. La actividad de graduación culmina con la defensa oral de la tesis, denominada examen de grado, desarrollada individualmente en el periodo del programa. No obstante, el/la doctorando/a podrá optar por desarrollar la modalidad compendio de artículos, consistente en un dossier compuesto



por una introducción y una conclusión general, además de dos (2) artículos científicos publicados o aceptados en alguna revista indexada (WoS o SCOPUS) y un (1) manuscritos enviados a revistas de similar indexación. El/la doctorante debe ser el/la primer/a autor/a en todos los artículos y, en caso de acuerdo, el/la segundo/a y/o tercer autor/a podrá ser el/la o los/as directores/as. Estos artículos darán cuenta del desarrollo de un proyecto de investigación y de sus resultados, cuya calidad, originalidad y aporte al conocimiento puedan ser reconocidos por la comunidad científica.

ARTICULO N° 24: La inscripción de la tesis se hace en el cuarto semestre, para comenzar la actividad curricular Tesis I. El/la doctorando/a presenta su tema de tesis al/a la Directora/a del programa, quien aprueba el tema y firma junto al/a la doctorando/a un documento de inscripción de tesis, el que se debe presentar a Registraduría. Las actividades curriculares Tesis I, Tesis II, Tesis III, Tesis IV serán evaluadas por concepto (Aprobado, Aprobado con comentarios o reprobado).

ARTICULO N° 25: La tesis doctoral será guiada por un/a Director/a de tesis y podrá tener un/a codirector/a. Los y las únicos/as que pueden dirigir tesis son los miembros del claustro. El o la codirector/a podrá ser un/a profesor/a colaborador/a del programa o un/a profesor/a extranjero/a, perteneciente a una de las universidades con las que el programa haya firmado un convenio de colaboración. De esta manera se espera avanzar hacia la internacionalización del programa. El/la Director/a de tesis o el/la doctorando/a, así como el CAP podrán proponer a este par, y este último órgano deberá velar por el cumplimiento de los requisitos, que serán equivalente a los establecidos para los miembros del claustro.



El/la directora/a de tesis será asignado/a en el tercer semestre en acuerdo entre el/la estudiante y el CAP. Esta asignación acompañará la actividad curricular Práctica de investigación: proyecto doctoral, al final de la cual se rendirá el Proceso de acreditación de suficiencia investigadora.

En caso de que el/la estudiante quisiera cambiar su director de tesis, deberá escribir una carta al CAP explicando las razones. En conjunto con el CAP se asignará un/a nuevo/a director/a de tesis.

ARTICULO N° 26: Es responsabilidad del/de la directora/a de tesis guiar al/a la doctorando/adurante los seis semestres en los que tiene que desarrollar su investigación doctoral, esto es durante las actividades curriculares de Tesis I, Tesis II, Tesis III, Tesis IV y Tesis V. Esta guía implica acompañar y proponer al/a la doctorando/a respecto a bibliografía, metodología, así como estrategias de análisis de la información y corrección de estilo, entre otras. Asimismo, deberá aprobar los avances del/de la estudiante al final de cada semestre, mediante una evaluación cualitativa por concepto.

ARTICULO N° 27: La tesis en cualquiera de sus dos modalidades, será evaluada por una Comisión Evaluadora conformada por al menos cuatro (4) profesores/as designados/as por el CAP, incluyendo el/la Directora/a de tesis, un (1) profesor/a del claustro, un (1) profesor/a colaborador/a y uno/a (1) profesor externo, quien deberá ser externo/a al cuerpo académico del programa. Cada uno de los miembros de dicha comisión pondrá una nota, la que tendrá el mismo porcentaje para obtener el promedio simple de la evaluación. Estos/as mismos/as académicos/as formarán la Comisión de Expertos/as ante la cual, los/as doctorandos/as deben defender oralmente la tesis, en sus dos modalidades (modalidad libro o modalidad compendio de artículos, asociados al proyecto de investigación). La nota de la defensa será consensuada entre los miembros de la Comisión de Expertos/as.



ARTICULO N° 28: La evaluación final de los resultados académicos de la actividad de graduación se expresará en los términos: "Reprobado", correspondiente a la nota inferior a 4,0; "Aprobado por Unanimidad", correspondiente a las notas 4,1 a 4,9; "Aprobado con Distinción", correspondiente a las notas 5,0 a 5,9; "Aprobado con Máxima Distinción", correspondiente a las notas 6,0 a 7,0.

En caso de reprobación, el/a doctorando/a deberá entregar una nueva versión de su tesis en un plazo no superior a un semestre.

El desarrollo de la tesis, cualquiera sea su modalidad, se regirá por las normativas internas de la Universidad de Tarapacá y los procedimientos específicos del programa, determinados en el presente reglamento.

TITULO OCTAVO DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTICULO N° 29: La nota para obtener el grado académico de Doctor(a) en Ciencias Sociales se calcula mediante el promedio ponderado de las asignaturas del Plan de estudio, correspondiente al 40%, y la nota de la Actividad de graduación, que corresponde al 60% de la nota final. Este 60% se obtiene de la división de la evaluación de la tesis y de su defensa; un 70% corresponde a la evaluación de la tesis escrita, y en un 30% corresponde a la defensa oral de la tesis.

En caso de que el/la candidata/a a doctor/a repruebe la defensa oral de la tesis, podrá rendir la defensa en una segunda oportunidad, la que será informado a Registraduría.



Asimismo, para la obtención del grado los/as doctorandos/as deben haber realizado actividades académicas complementarias (AAC) durante los 2 últimos semestres del programa, tales como: aceptación de al menos un artículo científico, participación en congresos o seminarios y/o realización de pasantía internacional/nacional, aprobadas por el/la Director/a de tesis.

TITULO NOVENO

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

ARTICULO N° 30: El programa de Doctorado en Ciencias Sociales cuenta con mecanismos formales y sistemáticos de aseguramiento de la calidad, alineados a los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), los que permiten su evaluación, actualización, así como la validación interna y externa del perfil de egreso, de acuerdo al contexto científico en el que se inserta.

ARTÍCULO N° 31: El sistema de aseguramiento de la calidad incorpora los estándares establecidos por la vicerrectoría académica, en línea con los criterios establecidos por la CNA.

ARTÍCULO N° 32: El Comité Académico del Programa elaborará cada dos años un informe de autoevaluación considerando las directrices de la vicerrectoría académica. Para efectos de la autoevaluación interna del programa, la vicerrectoría académica considera, al menos:

- a) Idoneidad y tamaño del Claustro académico del programa;
- b) Líneas de investigación que sustentan el programa;
- c) Coherencia entre los objetivos del programa, el perfil de egreso y sus resultados;



- d) Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje; e
- e) Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N° 33 Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa.

